

## ACTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA- LA MANCHA DE FECHA 25-06-2009.

### **ASISTENTES DIA 25 DE JUNIO DE 2009**

#### **PRESIDE:**

1. Ilmo. Sr D. Pascual Martínez Cuesta, Director General de Protección Ciudadana.

#### **VOCALES:**

##### En representación de la Administración Autonómica:

2. D<sup>a</sup>. Silvia Moreno Mendoza, Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y General de la Dirección General de Protección Ciudadana.

3. D. José Arroyo Arroyo, Director de los Servicios de Emergencias y Protección Civil.

4. D. Leonardo Lafuente Valentín, Director de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

##### En representación de los Ayuntamientos (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, FMP-CLM):

5. D. Rafael Perezagua Delgado, Concejel del Ayuntamiento de Toledo.

6. D. Coralio Paniagua Cárdenas, Concejel del Ayuntamiento de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).

7. D. Ramón Vidal González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Casar (Guadalajara). Se incorpora a las 12:58 horas.

##### En representación de los funcionarios de policía (propuestos por los tres Sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la Admón. Local de C-LM):

8. D. Alejo López Gutiérrez, representante de CC.OO.

9. D. Manuel Sánchez Tendero, representante de UGT.

10. D. Angel Andrés Maroto Utrilla, representante de UGT.

11. D. Juan Vicente Martínez Armero, representante del CSI-CSIF.

#### **SECRETARIO:**

12. D. Jesús Ballesteros Ballano, Secretario de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha.

##### En representación de la Escala Técnica de Policía Local, propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, con voz y sin voto:

13. D. Federico Gómez Sáez, Intendente Jefe de la Policía Local de Almansa (Albacete).

#### **EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

14. Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Magdalena Valerio Cordero, Consejera de Administraciones Públicas y Justicia.

15. D<sup>a</sup> María Teresa Losa González, Concejala del Ayuntamiento de Albacete.

16. D<sup>a</sup>. Teresa Aguirre Moreno, Concejala del Ayuntamiento de Ciudad Real.

17. D. Fernando Andújar Hernández, Concejel del Ayuntamiento de Hellín.

18. D. Jose María Robres Nicolás, Concejel del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca).

19. D. Javier Navarro Muelas, Concejel del Ayuntamiento de Tomelloso.

20. D. Felix Diego Peñarrubia Blasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamalea (Albacete).

21. D<sup>a</sup> Josefa Ruescas Pérez, representante de CC.OO.

22. D<sup>a</sup> María José Patón Huertas, representante del CSI-CSIF.

En Toledo, a las doce y treinta minutos, del día 25 de junio de dos mil nueve, se reúnen, en segunda convocatoria, en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, las personas relacionadas al principio, habiendo sido convocadas mediante escrito del secretario de fecha 15 de junio de 2009, indicando fecha, lugar y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior, y demás documentación relacionada con el orden del día.

El Director General de Protección Ciudadana D. Pascual Martínez Cuesta, actuando como Presidente de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, da

por válidamente constituido el órgano colegiado, abre la sesión y saluda a los miembros presentes, agradeciendo su asistencia.

Antes de comenzar con el orden del día, por parte de la Presidencia de la Comisión, se procede a presentar al resto de miembros presentes, a la nueva vocal en representación de la Administración Autonómica, D<sup>a</sup> Silvia Moreno Mendoza, Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Generales de la Dirección General de Protección Ciudadana, que recibe la bienvenida del resto de asistentes.

Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

### **1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Presidente de la Comisión, se somete a la aprobación de los miembros presentes, el acta de la sesión anterior, de fecha 25 de febrero de 2009.

Por D. Manuel Sánchez Tendero, representante de UGT, se realizan las siguientes matizaciones al contenido del acta: en ruegos y preguntas, matizar su postura en contrario respecto a la desaparición de la formación "on line" y de las ayudas para la participación en los Juegos Mundiales de Policías y Bomberos.

De esta manera se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior de fecha 25 de febrero de 2009, por unanimidad de los miembros presentes, con la objeción indicada en el párrafo anterior.

### **2º. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AÑO 2008.**

El Presidente concede la palabra a D. Leonardo Lafuente Valentín, Director de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el cual procede a realizar un breve análisis de la memoria de actividades de la Escuela de Protección Ciudadana del año 2008 con destino a los Policías Locales. Destaca los cursos de formación inicial para 96 alumnos de la categoría de Policía, 30 de la categoría de Oficial, 5 de la categoría de Subinspector y 2 de la categoría de Inspector.

Respecto a la formación continua para Policías Locales se indica la realización de 19 actividades, con un total de 1.404 horas lectivas. Asimismo se destaca los cursos formativos más solicitados, el coste de la formación, sin incluir la logística que incluye dicha formación, y la valoración realizada por profesores y alumnos de los cursos impartidos.

D. Coralio Paniagua Cardenas, representante de los Ayuntamientos, solicita información sobre los otros colectivos profesionales a los cuales se les ha impartido formación. Tanto el Director General de Protección Ciudadana, como el Director de la Escuela de Protección Ciudadana, indican que durante el año 2008 se han realizado actividades formativas, dirigidas a bomberos, voluntarios de protección civil y técnicos sectoriales en materia de protección ciudadana, de las cuales se dará cuenta debidamente en la Comisión correspondiente.

Prosigue el Director de la Escuela de Protección Ciudadana, destacando que la peor valoración obtenida en los cursos impartidos durante el año 2008, la tuvo el curso inicial de Oficiales, habiéndose tomado en consideración para la corrección de los aspectos negativos destacados.

D. Angel Andrés Maroto Utrilla, representante de UGT, indica la tendencia a la baja en la selección de los alumnos de la Escuela de Protección Ciudadana del año 2007 al 2008. El Director General de Protección Ciudadana indica que el número de alumnos asistentes del año 2007 al 2008 es superior, y que el número de seleccionados es inferior, debido a que las solicitudes para la práctica de tiro, se hicieron separadamente por semestres en el año 2007, y conjuntamente en una sola solicitud en el año 2008. D. Federico Gómez Saez, representante de la Escala Técnica, reitera la causa del menor índice de seleccionados durante el año 2008, respecto el año 2007.

D. Manuel Sánchez Tendero, representante de UGT, pregunta por los alumnos seleccionados que no vienen al curso, y su penalización para próximas convocatorias. El Director General de Protección Ciudadana indica que los datos presentados son globales y que el colectivo con mayor índice de absentismo es el de voluntarios de protección civil.

### **3º INFORME SOBRE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE HORCAJO DE LOS MONTES (CIUDAD REAL).**

Seguidamente el Presidente concede la palabra al secretario de la Comisión, quien realiza una breve exposición del informe presentado a los miembros presentes, sobre la creación del Cuerpo de la Policía Local de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), destacando los defectos formales de su tramitación, la escasa motivación de la necesidad de su creación, la insuficiente estimación de los costes de implantación del Cuerpo, y la exigua plantilla que establece el programa de implantación del servicio.

D. Manuel Sánchez Tendero, considera, no obstante el informe presentado por el secretario, acertada la decisión de constituir un Cuerpo de Policía Local, principalmente por las competencias legalmente atribuidas a los Cuerpos de Policía Local.

D. Federico Gómez Saez, considera por su parte, que un solo agente de Policía Local, no constituye un Cuerpo de Policía Local debidamente dimensionado para ejercer adecuadamente las funciones legalmente atribuidas. Considera más razonable la existencia de la figura de un Vigilante Municipal en dicho municipio.

D. Rafael Perezagua Delgado, representante de los Ayuntamientos, manifiesta que en virtud del principio de autonomía municipal, cada Ayuntamiento tiene la facultad de organizar sus servicios de la manera que considere más adecuada, siendo legítima la decisión del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes de constituir un Cuerpo de Policía Local.

D. Alejo López Gutierrez, representante de CCOO, se muestra también de acuerdo con la creación del Cuerpo de la Policía Local de Horcajo de los Montes, indicando la posibilidad de que un futuro, se pueda prestar el servicio de Policía Local de manera mancomunada.

D. Juan Vicente Martínez Armero, representante del CSI-CSIF, se manifiesta igualmente de acuerdo con la creación del Cuerpo de la Policía Local de Horcajo de los Montes.

El Presidente de la Comisión, vista la opinión de los miembros asistentes, pone de manifiesto el informe favorable, emitido por unanimidad de los presentes, con la literalidad del texto que se adjunta en el Anexo I de la presente acta.

#### **4º COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURIDICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LAS PEDROÑERAS, Y PUBLICACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE PUERTOLLANO (CIUDAD REAL).**

A continuación el secretario, de conformidad con lo acordado en la anterior sesión, de dar conocimiento sobre las actuaciones llevadas a cabo por los Ayuntamientos respecto de las propuestas de modificaciones y sugerencias realizadas a los Reglamentos informados por la presente Comisión de Coordinación, se comunica la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca, de fecha 24 de abril de 2009, de la modificación del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Policía Local de las Pedroñeras (Cuenca), indicándose que el Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de abril de 2009, acordó aceptar el informe emitido por la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, incorporándose al texto definitivo las sugerencias puesta de manifiesto en el mismo.

Igualmente se comunica por el secretario la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en fecha 27 de febrero de 2009, de la exposición pública del Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Puertollano (Ciudad Real), en el cual la Comisión indicó las deficiencias en su tramitación.

#### **5º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Seguidamente, por el secretario se presenta la relación de convenios de colaboración comunicados desde la anterior Comisión de Coordinación para atender las necesidades eventuales y extraordinarias en los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

<b>Nº</b>	<b>Ayuntamiento comunicante</b>	<b>Cuerpos de Policía Local objeto del convenio</b>	<b>Fecha convenio</b>
<b>1</b>	Barrax	Barrax y La Gineta	<b>05-02-2009</b>
<b>2</b>	Santa Olalla	Santa Olalla y El Casar de Escalona	<b>15-04-2009</b>
<b>3</b>	Santa Olalla	Santa Olalla y Méntrida	<b>15-04-2009</b>

Asimismo, se informa, de la circular informativa de fecha 13 de abril de 2009, remitida a todos los Ayuntamientos que cuentan Cuerpo de Policía Local, o Vigilantes Municipales, sobre las Comisiones de Servicio Funcionales previstas en el artículo 27.3 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. A las 12:58 horas se incorpora D. Ramón Vidal González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar (Guadalajara).

#### **6º RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Presidente, como último punto del orden del día, se abre un turno de ruegos y preguntas. Se concede la palabra a D. Leonardo Lafuente Valentín, quien presenta una propuesta de procedimiento de selección y capacitación del profesorado de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que se entrega a los miembros presentes, para su estudio y valoración. Brevemente relata el esquema general del procedimiento, compuesto

por un perfil del profesorado, su selección, su formación, la creación de un registro público de profesores colaboradores, y su inscripción en el mismo.

Por D. Manuel Sánchez Tendero, se manifiesta que se estudiará el procedimiento presentado, para dar la correspondiente opinión.

A continuación el secretario informa a los miembros presentes de la publicación del Decreto 34/2009, de 28 de abril, por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 83, de 4 de mayo). Dicho Decreto indica que los órganos colegiados, siempre que estén integrados por empleados públicos o representantes de la Administración Regional y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, utilizarán preferentemente medios electrónicos para su constitución y la adopción de acuerdos. Si hubiese personas integrantes de órganos colegiados que no pertenezcan a la Administración de Castilla-La Mancha, se podrá aprobar la utilización de medios electrónicos para su funcionamiento.

De acuerdo con la normativa expuesta, a partir de la fecha se informa por el secretario a los miembros de la Comisión de Coordinación que pertenezcan a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que las comunicaciones se realizarán por medios electrónicos. Respecto al resto de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los servicios Públicos, se solicita la autorización para realizar dichas comunicaciones por medios electrónicos.

Seguidamente el secretario informa del escrito de fecha 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el cual se deniega la actualización de las cuantías de las asistencias por concurrir a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha.

D. Rafael Perezagua Delgado, pregunta la fecha de entrega de los chalecos de autoprotección concedidos a los Cuerpos de Policía Local, en la convocatoria de ayudas del año 2008. Por el secretario se indica que su entrega está prevista, según los plazos indicados en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, entre mediados y finales del mes de julio de 2009.

D. Rafael Perezagua Delgado pregunta igualmente por la convocatoria de ayudas de este año 2009. El Director General de Protección Ciudadana indica, que en la actualidad se están tramitando las ayudas para la utilización de la red de emergencias de Castilla-La Mancha (Red Tetra) de este año 2009, y después del verano se prevé la convocatoria de ayudas, en principio, para la adquisición de terminales Tetra y chalecos de autoprotección, estando otros medios materiales en duda (la adquisición de sonómetros), no previéndose nuevas líneas de ayudas, quedando todo lo anterior supeditado a las previsiones presupuestarias que la Consejería de Economía y Hacienda establezca al respecto.

D. Juan Vicente Martínez Armero, del sindicato CSI-CSIF, anuncia su retirada como miembro de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, quedando D<sup>a</sup> María José Patón Huertas, como única miembro representante del sindicato, hasta la designación de otra persona. El Presidente, en nombre de todos los miembros presentes, agradece a D. Juan Vicente Martínez Armero, la labor realizada en la Comisión de Coordinación.

D. Coralio Paniagua Cardenas, pregunta sobre la dinámica en la tramitación del borrador de modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. El Presidente indica que una vez entregado el texto del borrador a todos los sectores implicados, se realizarán reuniones con cada una de las partes, para ver su opinión y las aportaciones que realicen al texto.

Según el calendario de reuniones de la Comisión de Coordinación, la próxima reunión de la misma se prevé para el próximo mes de septiembre. Siendo las 13:16 horas, el Presidente levanta la sesión.

Toledo a 25 de junio de 2009

**Vº Bº EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

Pascual Martinez Cuesta.

Jesús Ballesteros Ballano

## ANEXO I

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE HORCAJO DE LOS MONTES (CIUDAD REAL).**

ASUNTO: Creación del Cuerpo de Policía Local de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).

En relación con el asunto de referencia, el Secretario de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, **CERTIFICA**<sup>1</sup>, el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad de los miembros presentes, de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, en fecha 25 de junio de 2009, en referencia a la creación del Cuerpo de Policía Local de Horcajo de los Montes, incluido en el punto tercero del orden del día de la mencionada sesión:

#### **“ANTECEDENTES**

El Alcalde de Horcajo de los Montes, con fecha 3 de abril de 2009, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana el Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se crea el Cuerpo de Policía Local, un informe justificativo de la necesidad de crear el mismo y sobre los costes de su creación y un programa de implantación del servicio.

#### **CONSIDERACIONES, RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:**

##### **1. Sobre la tramitación.**

La creación del Cuerpo de Policía Local de Horcajo de los Montes no ha seguido el procedimiento legalmente establecido, pues de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la creación del Cuerpo de Policía Local deberá ir precedida del informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, habiéndose solicitado el mismo una vez creado el Cuerpo de Policía.

Dicho artículo 5, determina además que la creación del Cuerpo de Policía Local exigirá la previa elaboración de un informe municipal justificativo de la necesidad y los costes del mismo, así como de un programa de implantación del servicio. Dicha previsión ha sido llevada a cabo por el Ayuntamiento, que ha remitido dichos informes junto con la comunicación de creación del Cuerpo de Policía Local.

El mencionado informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales podrá incluir las recomendaciones o sugerencias que considere procedentes en orden a garantizar la mayor eficacia del Cuerpo de Policía Local que se pretende crear.

##### **2. Sobre la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local.**

El censo de población de Horcajo de los Montes, según el Instituto Nacional de Estadística en el año 2008, ascendía a 1.009 habitantes, y según el breve informe municipal, se justifica la necesidad de crear un Cuerpo de Policía Local en el municipio de Horcajo de los Montes por las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> La presente certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión correspondiente.

- Incremento poblacional considerable durante los fines de semana y vacaciones, que puede llegar hasta 1.500 habitantes.
- Concentración de la juventud, sobre todo los fines de semana, por la gran variedad de locales de copas nocturnos, lo cual conlleva la problemática del “botellón”, ruidos a altas horas de la madrugada, alteración del orden público, destrozos en el mobiliario urbano, hurtos menores e imprudencias en seguridad vial.

Conforme al programa de implantación del servicio remitido por el Ayuntamiento, se va a dotar al Municipio de un solo agente en turno de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

A pesar de que difícilmente con un solo agente se van a cubrir las necesidades que originan la creación del Cuerpo de Policía Local, los miembros integrantes de la Comisión consideran acertada su constitución, en virtud del principio de autonomía municipal y de las competencias que legalmente tienen asumidas los Cuerpos de Policía Local<sup>2</sup>.

### **3. Sobre los costes de creación del Cuerpo de Policía Local.**

En la descripción de los costes de creación del Cuerpo de Policía Local se determina que los costes de dotación del Cuerpo de Policía son de 1.000 euros<sup>3</sup>.

No obstante, el programa de implantación del servicio menciona la existencia de una partida presupuestaria para dotar al agente con una motocicleta, la uniformidad correspondiente, transmisiones, armamento y munición, etilómetro, sonómetro, equipo informático y otros equipos de dotación individual reglamentaria.

Los miembros de la Comisión de Coordinación consideran que la dotación de los medios precisos con que debe de contar el Cuerpo de Policía Local se realizará, según las disponibilidades presupuestarias del municipio, de una manera progresiva.

### **4. Sobre el programa de implantación del servicio.**

El programa de implantación del servicio de Policía Local presentado indica que cuando la estructura del Cuerpo este totalmente desarrollada, la misma estará formada por un agente.

Así, se considera más adecuada la creación del Cuerpo de Policía Local a la figura del Vigilante municipal por tener que desarrollar además de funciones de policía administrativa, funciones de garantía de la seguridad pública y por estar restringida reglamentariamente la posibilidad de disponer de más de cuatro vigilantes.

Los miembros presentes de la Comisión de Coordinación, aun considerando que un solo agente no puede cumplir adecuadamente los cometidos asignados a los Cuerpos de Policía Local, consideran acertada su constitución, en virtud del principio de autonomía

---

<sup>2</sup> Tanto el informe del Secretario de la Comisión, como la opinión del representante de la Escala Técnica, ambos con voz y sin voto, consideran insuficientemente justificada la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local de Horcajo de los Montes, por la exigua plantilla que conformaría el citado Cuerpo. Además, la necesidad de ordenar el tráfico y prevenir la realización de actos delictivos, constituyen una genérica justificación, aplicable a la mayoría de los municipios de Castilla-La Mancha, sin que la población de Horcajo de los Montes parezca determinar una necesidad cualificada.

<sup>3</sup> Según el informe del Secretario, con voz y sin voto, dicha estimación es claramente insuficiente si se tiene en cuenta la uniformidad y el equipo básico individual regulado en el artículo 45 del Decreto 110/2006 de 17 de octubre con los que se debe dotar al agente. Asimismo, según el informe del Secretario, en el concepto de dotación, se debería tener en cuenta la necesidad de habilitar convenientemente una dependencia que constituya la sede del Cuerpo de Policía Local del municipio.

municipal y de las competencias que legalmente tienen asumidas los Cuerpos de Policía Local<sup>4</sup>.

## **5. Otras consideraciones, recomendaciones o sugerencias.**

En relación con la tramitación que debería seguirse de mantenerse la decisión de crear el Cuerpo de Policía Local, al no haberse respetado el procedimiento legalmente establecido en relación con la emisión del informe preceptivo de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debería procederse en primer lugar a la convalidación del acto de creación del Cuerpo, una vez emitido el informe.

Posteriormente, en su caso, se debería remitir este acuerdo municipal de convalidación, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Protección Ciudadana, que, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha en la sesión siguiente a la fecha en que se produzca aquella notificación.

Una vez que se realice, en su caso, por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes la notificación mencionada en el párrafo anterior, se procederá a asignar y comunicar la correspondiente cifra identificativa (número de Cuerpo) del Cuerpo de Policía Local, publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la cifra identificativa asignada al citado Cuerpo de Policía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden de 08-02-2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, sobre medios de identificación profesional, medios técnicos, emblemas y divisas de los Cuerpos y agentes de la Policía Local de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 35, de 17 de febrero)".

---

<sup>4</sup> Tanto el informe del Secretario de la Comisión, como la opinión del representante de la Escala Técnica, ambos con voz y sin voto, consideran insuficientemente justificada la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local de Horcajo de los Montes. El representante de la Escala Técnica considera que la figura idónea sería la de un Vigilante Municipal. Por su parte, el informe del Secretario indica, que aunque la normativa en vigor sobre coordinación de Policías Locales en Castilla-La Mancha, no establezca un número concreto mínimo de efectivos para constituir un Cuerpo de Policía Local, sí indica entre los criterios organizativos a los que se debe ajustar el mismo, en el artículo 9.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, la obligación de contar con los efectivos suficientes para atender las funciones legal y reglamentariamente atribuidas.

Una plantilla de un agente, sin previsión de crecimiento a medio plazo, no parece constituir un Cuerpo de Policía Local suficientemente estructurado para cumplir las funciones de prevención de actos delictivos y mantenimiento de la seguridad pública, que se indican como justificación de la creación del Cuerpo de Policía Local.

Asimismo, en relación con la necesidad de contar con Policía Local por el incremento poblacional en época de vacaciones, debe tenerse en cuenta que los Ayuntamientos que cuenten con Vigilantes municipales pueden, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, celebrar Convenios colaboración con otros Ayuntamientos que cuenten con Cuerpo de Policía Local para atender eventualmente necesidades del servicio de seguridad del Municipio.

En relación con el límite de cuatro puestos de Vigilante, el artículo 33 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo establece que cuando las necesidades del servicio de seguridad hicieran este número insuficiente, el Ayuntamiento deberá iniciar los trámites para crear el Cuerpo de Policía Local, con arreglo a lo establecido en la presente Ley. Por lo que puede entenderse "a sensu contrario" que hasta que dicho número no sea necesario, y dadas las funciones encomendadas a los Vigilantes municipales y las necesidades a cubrir por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, sería suficiente con la creación de plazas de Vigilante Municipal.